



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA EL SUM. E INST. VENTANAS EN EL C.C. DE ALZABARES ALTO Y E.P.A. RAMÓN GIL BONANZA

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Que según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, por el objeto del contrato el pliego de cláusulas administrativas deberá contener la siguiente condición de tipo medioambiental. Dicha condición se concretará en los siguientes términos:

- Deberá realizarse una recogida selectiva del residuo, separando la madera, vidrio y metal de la carpintería existente en contenedores independientes, con el fin de facilitar su posible reciclaje. Para ello deberá aportarse justificación documental.

CONTROL DE CALIDAD

No se requiere control de calidad en este suministro.

Previamente al inicio del suministro se aportarán documentos acreditativos de las características mínimas de la carpintería y sello de calidad, según se indica en el pliego de condiciones técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

Que con el fin de obtener una uniformidad en el suministro y teniendo en cuenta la escasa entidad del mismo no se ha creído conveniente la división del contrato en lotes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará al licitador que presente una oferta económica más ventajosa.

El único criterio de adjudicación previsto en el pliego es el económico, por lo que no procede justificar la fórmula.



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL MÉTODO PARA EL CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del presupuesto del pliego de condiciones técnicas se han considerado precios unitarios de mercado a los que se le han aplicado los porcentajes correspondientes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) y el IVA.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Elche, 14 de junio de 2018

Concejal de Promoción Económica y
Mantenimiento

D. Héctor Díez Pérez

El Arquitecto Técnico Municipal
Jefe de Gestión de Instalaciones Municipales

D. Juan Miguel Cascales Orts